

## **PROTOCOLO PARA USO DE CANCHAS DE GOLF Y ZONAS DE PRÁCTICA COMO PARTE DEL PLAN DE DESCONFINAMIENTO “PASO A PASO”**

A continuación se detalla un protocolo que contiene las normas mínimas que los clubes tendrán que cumplir y poner en práctica previo a y durante su apertura, y que están basadas en el Plan de Desconfinamiento “Paso a Paso” del Ministerio de Salud bajo las Resoluciones 591-2020, 663-2020, 43-202, 167-2021 y 544-2021, todas publicadas en el Diario Oficial de la República de Chile, y así como también toma como referencia las Recomendaciones y Sugerencias Para El Retorno Seguro Del Golf efectuada por el MINDEP.

### **GENERALIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL**

1. Los jugadores deben respetar estrictamente y en todo momento las recomendaciones de la autoridad sanitaria respecto de la movilización, distanciamiento social y medidas de sanidad; así como también acatar las disposiciones especiales respecto a la Pandemia implementadas en el Club o en cada club o campo donde juegue.
2. Tanto los jugadores como personal presente del club deberán cumplir las siguientes medidas preventivas:
  - Lavado frecuente de manos.
  - Estornudar o toser en el antebrazo o en pañuelo desechable.
  - Uso de mascarilla cuando no se está realizando la actividad física y deportiva.  
*\*Se entiende por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial (numeral 25, Resolución Exenta N° 341, Ministerio de Salud).*
  - Mantener distanciamiento social.
  - Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
  - Evitar saludar con la mano o dar besos.
  - Mantener ambientes limpios y ventilados.
  - Estar alerta a los síntomas por COVID-19.
3. El Club nombrará a un coordinador/supervisor en cada recinto deportivo (cancha de golf y áreas de práctica) encargado de la aplicación del protocolo, junto con el registro de entrada y salida de personas. Además, deberá dar énfasis a la educación sobre medidas preventivas relacionadas a COVID-19. Por último, informará al personal de aseo de las instalaciones utilizadas para su mantención específica.
4. Los clubes deberán tener un área de derivación médica, que podrá constituirse dentro del recinto si este cuenta con personal y equipamiento médico adecuado, o

fuera de él, que en dicho caso corresponderá a aquellas que ha determinado y autorizado la autoridad sanitaria competente.

5. También contarán con un espacio físico o box destinado exclusivamente a la evaluación para personas con sintomatología COVID-19, que cuente con elementos de protección personal adecuados (pecheras desechables manga larga, antiparras clínicas, mascarillas clínicas, guantes de procedimientos y gorro clínico desechable). Se deberá notificar al área médica, símil o servicio médico del club para la evaluación del paciente. En caso de requerirse, el mismo espacio o box servirá de zona de aislamiento hasta la derivación oportuna del paciente, acorde a las instrucciones de la autoridad sanitaria.
6. De manera complementaria, y en virtud de los puntos precedentes, los clubes deberán:
  - Preparar al personal de aseo con adecuada preparación para la realización de aseo tipo terminal en el box de aislamiento.
  - Favorecer la ventilación de espacios cerrados en todo momento.
  - En el espacio físico o box, tener un sector determinado y señalizado para que los usuarios dejen sus pertenencias. Este sector debe ser higienizado entre cada bloque de ocupación.
  - Dispensadores debidamente señalizados para la eliminación de artículos de higiene de manera segura.
  - La disponibilidad de acceder de manera oportuna a personal médico y/o sanitario para alertar y conducir cualquier situación que pudiese aumentar el riesgo de contagio. Dicho personal deberá regirse por el documento **“Directrices de la OMS sobre higiene de las manos en la atención de la salud”**. La determinación de los lugares de concurrencia a apoyo médico debe estar claramente informada en un lugar visible del recinto del club.
7. El número de personas con presencia simultánea en los recintos (zonas) no podrá exceder lo señalado por las autoridades sanitarias en la descripción del Plan Paso a Paso, según la fase en que se encuentre.
8. Se deberán identificar las instalaciones deportivas o no (como baños) que deberán ser compartidos por los jugadores y proceder a su higienización, así como establecer un protocolo de frecuencia de limpieza de dichas instalaciones.
9. Mantener bien identificados las instalaciones de lavado de manos, así como los lugares donde estén instalados los dispensadores de desinfectantes, los que siempre deberán estar en condiciones de ser utilizados.

## DECLARACIÓN DE SALUD

10. Los clubes podrán solicitarle a sus jugadores que les firmen una declaración de salud única (Ver ANEXO 1). Asimismo, los clubes deberán exigir **por cada vez que el jugador ingrese al club** el llenado de un cuestionario de salud (Ver ANEXO 2).
11. Cada Club evaluará el ingreso de visitas con el debido y anticipado registro de cada una de ellas, exigiendo a las visitas los mismos requisitos y condiciones que para los socios del Club. En estos casos, será plena potestad del club habilitar o no el ingreso de la visita.
12. Los clubes deberán asegurar un sector único de acceso y de salida, con el fin de poder realizar por personal capacitado un control de temperatura de ingreso todos los usuarios de las instalaciones.
13. En el caso de los adultos mayores de 75 años, éstos estarán sujetos a todas las restricciones, prohibiciones y/u obligaciones detalladas en la Resolución.

## MEDIDAS DE HIGIENE

14. Los clubes deberán disponer de alcohol gel u otros elementos de higiene de manos, cada nueve hoyos, y en aquellos lugares con mayor circulación de público (por ejemplo: tees hoyos 1 y 10, greens hoyos 9 y 18, y en los pares 3).
15. A los baños que se utilicen del club o en la cancha deberá accederse de forma individual, limpiándose esto sal menos 2 veces al día, de modo de asegurar que estén en las condiciones adecuadas para su uso. En el caso particular de baños dentro del campo, se deben tomar estrictas y permanentes medidas de seguridad sanitaria necesarias para evitar un contagio.
16. A partir de paso 2, el uso de camarines y otros recintos interiores similares para el uso de personas se regirán bajo los protocolos en vigencia del Plan “Paso a Paso” de MINSAL.
17. Alimentos y Bebidas: Bajo Paso 2 superior el club podrá proveer de este servicio asegurando las normas de distanciamiento e higiene pronunciadas por MINSAL que rigen para todo tipo de servicio de alimentos y/o bebidas.
18. No se podrán disponer de elementos para lavar y/o limpiar palos, zapatos, y equipamiento en general fuera de las zonas específicas eventualmente habilitadas por el Club (Ref. acápite 34).
19. El uso de carros de golf (cart o buggies) no se encuentra autorizado salvo que la Administración del club lo autorice por una causal fundada para uso de carro por parte del jugador y sólo para 1 jugador por carro, asumiendo éste toda la

responsabilidad de cualquier contravención a la normativa sanitaria que derive de su uso, debiendo de eximir de responsabilidad al club y reembolsar cualquier suma al club en caso de multas, sanciones o indemnizaciones aplicadas. De manera excepcional y extraordinaria, se autoriza a que:

- A) Puedan usar el carro dos personas siempre y cuando vivan en el mismo lugar o que el carro tenga una separación de los asientos (con acrílico, metal u otro material) que impida el contacto físico entre los usuarios.
- B) Pueda un jugador utilizar un carro o buggie de transporte individual siempre y cuando i) el carro sea ingresado y retirado del club por el mismo jugador; ii) siendo el carro dejado en el club, el proceso completo de retiro, acarreo, devolución y conexión de carga eléctrica sea efectuado por el mismo jugador, y además se utilice siempre la misma estación de carga (no intercambio de cargadores eléctricos).

Para aquellos carros que sean arrendados o prestados se deben tomar estrictas y permanentes medidas de limpieza y sanidad que sean necesarias al efecto.

#### **RESERVA DE TEE TIME / PAGO DERECHO DE SALIDA / LLEGADA A LA PARTIDA**

- 20. Los clubes deberán implementar sistemas remotos de reserva y pago de las salidas, con el propósito que los jugadores tengan certeza de su hora de salida y paguen vía transferencia con la debida anticipación, de modo de evitar el contacto directo con los encargados de las casillas, así como la manipulación de dinero en efectivo. Dado que habrá restricciones en cuanto al número de jugadores diarios en la cancha, los clubes podrán guardarse el derecho de limitar el juego semanal de los jugadores.
- 21. Los jugadores deberán llegar con un máximo de 15 minutos de anticipación a su hora de salida, con el propósito de que no se produzcan aglomeraciones en la partida.
- 22. Cada jugador deberá portar su mascarilla, y tendrá que usarla obligatoriamente cuando se encuentre en lugares comunes. Durante el juego y conforme a lo establecido en la Resolución, no es necesario el uso de mascarillas, siempre que mantenga un distanciamiento de al menos 3 metros.
- 23. Cada jugador deberá traer y portar, de manera permanente, su propio alcohol gel, usándolo frecuentemente (idealmente después de jugar cada hoyo).

## AFOROS MAXIMOS/ CONDICIONES DE JUEGO

25. De acuerdo con la nueva normativa de aforos máximos bajo Pasos 1 y 2 del Protocolo General MINDEP del 15 de junio de 2021, se establece lo siguiente:

**Tabla 1.** Utilización por sub-recinto deportivo

Fase Plan Paso a Paso	Día de Semana	Fin de Semana
Fase 1	5 personas	5 personas
Fase 2	10 personas	5 personas

Aplicándose en golf como “sub-recinto deportivo” un hoyo o áreas de práctica.

Adicionalmente, la disciplina golf ha sido requerida por las autoridades de no sobrepasar, en una primera etapa, la cantidad máxima de 60 personas simultáneas en el “recinto” golf, esto es, que la cantidad total de jugadores presenciales en los hoyos de juego y área de práctica más los caddies y trabajadores del área, todos simultáneamente no deben superar las 60 personas para un campo de 18 hoyos, y ajustándose de manera proporcional para canchas de 9, 27 y/o 36 hoyos, debiéndose conformar las salidas en tríos o cuartos según sea el caso.

En el Paso 2, puede y se recomienda el uso de forecaddie, supervisor de grupos o inspector de cumplimiento de protocolos para reforzar y asegurar la mejor aplicación de los protocolos, el cual no tendrá contacto alguno con los jugadores y se desplazará a una distancia de, al menos, 20 metros del grupo de juego. El forecaddie, además permite un mejor ritmo en la cancha, evitando así aglomeraciones de personas innecesarias, al ser éstos los encargados de orientar a los deportistas en la búsqueda rápida e individual de sus pelotas en la cancha.

A partir del Paso 2, la autorización de uso de caddies para jugadores será una facultad discrecional de cada Club. Al efecto, siempre el caddie deberá cumplir con todas las normas y protocolos de distanciamiento, sanidad y otras medidas exigidas en el protocolo de juego para los jugadores y además deberá usar mascarilla de manera permanente. Además, a partir del paso 2 se recomiendan las siguientes medidas: 1) que el caddie lleve la bolsa con un carro de arrastre (sea manual o eléctrico) de manera que no tenga contacto con la bolsa o palos; y, 2) que el caddie nunca manipule, limpie o tome los palos, bolsa, bolas, guantes u otra indumentaria de golf, las que deberán ser tomadas, limpiadas y manipuladas exclusivamente por el jugador.

26. De manera que exista una distancia adecuada entre Grupos, los horarios de salida se asignarán como mínimo cada 10 a 15 minutos. Esto, siempre y cuando se respete el número máximo de personas establecidos por la autoridad sanitaria.
27. Mantener siempre una distancia no menor a 5 metros con todos sus compañeros de juego durante la caminata.

28. No sentarse ni tocar las bancas ni los implementos de sus compañeros, así como tampoco, compartir toallas, pelotas, tees y otros elementos y/o accesorios.
29. No tocar limpiadores de pelotas o cualquier otro elemento donde se pueda alojar el virus.
30. No tocar las astas de bandera ni los paños con sus manos.
31. No habrá rastrillos en los bunkers y después de ejecutar su golpe se debe alisar con los pies y/o palo. Los respectivos comités de golf podrán implementar una regla local de lie mejorado cuando su pelota descansa en un área donde se ha jugado previamente.
32. Está prohibido prestar implementos de golf durante el juego, como palos, pelotas y otros elementos.
33. Una vez terminado el juego, los jugadores deberán retirarse del recinto a la brevedad.
34. Conforme a las recomendaciones dadas por el Mindep, a) cada jugador deberá traer consigo sus palos y equipamiento, y llegar al campo listo para jugar con todo el equipo e indumentaria de golf; b) se dispone el cierre de áreas de almacenamiento de palos y todo otro sector de contacto social; y c) se establece que sólo se pueden traer los palos desde la casa y llegar a la cancha con todo el equipo o vestimenta de golf.  
De manera excepcional, los Clubes, y sólo para jugadores que por su avanzada edad y/o condición física tengan dificultades en mover su equipamiento de golf, podrán establecer áreas especiales para el guardado de equipamiento deportivo como lo son carros, baterías y/o bolsos de golf en paso 2. Será condición que estas áreas especiales no sean lugares cerrados, esto es, deben tratarse de lugares situados al aire libre, pudiendo tener techos, marquesinas o similares, pero no cierres, puertas o similares que no permitan la libre circulación de aire.  
  
A partir de Paso 3 los clubes podrán contemplar, especialmente para jugadores que por su avanzada edad y/o condición física tengan dificultades en mover sus juegos de palos, la habilitación de recintos para recepción y/o entrega de equipamiento deportivo como ser carros, baterías y/o bolsos de golf, debiendo implementarse un protocolo de higienización de todos los implementos recibidos y/o entregados.
35. Competencias: De acuerdo a las Resoluciones Exentas N°43-2021 y N° 167-2021 a partir del Paso 2 se autorizan los eventos, actividades, entrenamientos y competencias deportivas, debiéndose cumplir con todos los protocolos establecidos en la Resoluciones y el presente documento para la práctica del deporte.

## **ZONAS DE PRÁCTICA**

36. A partir de Paso 1 estará permitido el uso general de las zonas de práctica debiendo respetarse los aforos máximos permitidos por MINSAL para el desarrollo de actividad física al aire libre.

Se podrán realizar clases particulares en la cancha de práctica, putting Green y demás lugares de práctica. El Club o el profesor serán responsables de reservar el horario de la clase.

a) Podrán hacer uso de la cancha de práctica, putting green y demás lugares de práctica los jugadores profesionales y/o aficionados de alto rendimiento que autorice expresamente la Administración del Club.

b) Podrán hacer uso de la cancha de práctica, putting green y demás lugares de práctica los jugadores expresamente autorizados por la Administración del Club, de manera directa o a través de sus sistemas de reservas, cumpliendo con un estricto horario de reserva.

37. Es fundamental evitar las aglomeraciones de personas, por lo que bajo Pasos 1 o 2 no podrán haber en zonas de práctica más personas que las indicadas en el cuadro del acápite 25. Estando el club bajo Paso 3 no más de 25 personas (1 persona cada 6 Mt<sup>2</sup>).

## **ASPECTOS REGLAMENTARIOS**

39. Las astabanderas deberán permanecer fijas en el hoyo en todo momento. Ninguna persona podrá tocar la bandera y/o asta de bandera. Durante una vuelta, el jugador no podrá sacar del hoyo o tocar con la mano una astabandera. Penalidad por quebrantar la Regla Local: Penalidad General.
40. Para estos efectos los clubes deberán disponer, en cada asta de bandera, un dispositivo anexo al asta para sacar la pelota del hoyo con el putter u otro palo.
41. En la eventualidad que se decida elevar el nivel de las copas o tazas de hoyos para evitar que la bola ingrese al hoyo, y si bien las definiciones de Hoyo y Embocada no se han modificado, se sugiere que la pelota se considere embocada cuando toque la copa o taza y quede dentro del largo de una tarjeta de score provista por el Comité de Golf.
42. No habrán rastrillos en la cancha. Una vez que se ejecute el golpe el jugador deberá alisar la superficie con el pie o un palo.
43. La Comités de golf podrá disponer como regla local (conforme a las normas establecidas por THE R&A y la FSG - Federación Sudamericana de Golf) que, en el

evento de que la bola permanezca en una pisada o se encuentre en lie (posición irregular, se podrá hacer lie mejorado (tee up) en una área dentro del bunker que esté dentro de la longitud de un palo de distancia del punto original donde reposa de la bola y no más cerca del hoyo.

44. Para que no haya intercambio de tarjetas, se modifica la Regla 3.3b con el objeto de que los scores del jugador deban ser registrados por él mismo, en su propia tarjeta de score. Cuando la vuelta se ha completado, el jugador deberá certificar verbalmente sus scores de cada hoyo con uno de los jugadores de su grupo. Penalidad por quebrantar la Regla Local: Descalificación.
45. El juego de golf bajo las recomendaciones planteadas está pensado en el juego recreativo, por lo que no es aplicable para competencias formales u oficiales durante el período que se juegue con una o más de las Reglas Locales sugeridas.
46. Sin perjuicio de lo anterior, las tarjetas que se presenten durante este período sí son aceptables para el cálculo del Índice (hándicap), en función de las Reglas Locales que se hubiese implementado cada club en particular a raíz de la Guía establecida por la FSG y la FChG (Federación Chilena de Golf).

#### **REGISTRO DE SCORES**

47. Generada la salida en FEDEGOLF, los jugadores podrán registrar sus scores mientras juegan por medio de sus teléfonos utilizando la tarjeta virtual que FEDEGOLF crea luego de generar la salida, o bien luego de finalizar la vuelta.



**[\(Ver instructivo completo aquí\)](#)**

48. Las tarjetas que se presenten durante este período serán aceptables para temas de cálculo de Índice.

**Federación Chilena de Golf**

24 de junio de 2021

[www.chilegolf.cl](http://www.chilegolf.cl)

## **ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA ÚNICA**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento, por mí y por mis hijos menores de edad, \_\_\_\_\_, lo siguiente:

- 1) Declaro ser mayor edad y socio y/o visita del Club de Golf \_\_\_\_\_, en adelante "el Club".
- 2) Declaro haber leído y entendido, los protocolos que ha implementado el Club a propósito del Covid-19, y me obligo a cumplirlos y respetarlos.
- 3) Estoy en conocimiento que los protocolos están diseñados para minimizar los riesgos de contagio del Covid-19, pero en ningún caso pretenden eliminar completamente los riesgos de contagio.
- 4) Declaro que, no obstante que el Club pueda tomar todas las medidas necesarias para evitar el contagio del Covid-19, igualmente pudiese contraer el virus por la irresponsabilidad de algún tercero.
- 5) En el caso que corresponda, declaro y me obligo que mis hijos socios menores de edad, jugarán siempre conmigo y hago extensiva esta declaración respecto a ellos.
- 6) Respecto a mi estado de salud y al de mis hijos (en caso de jugar conmigo) declaro bajo juramento lo siguiente:
  - No siento ni he sentido (incluye hijos) algún síntoma o malestar que pudiese ser atribuido al Covid-19.
  - No tengo una situación de salud (incluye hijos) que me exponga a un riesgo mayor si llegase a contraer el Covid-19, tales como, diabetes, enfermedades respiratorias, hipertensión, problemas cardiovasculares, entre otras.
  - No me he aplicado un test del virus Covid-19 (incluye hijos) y haber salido positivo o estar a la espera de los resultados.
  - No he estado en contacto con personas contagiadas con el Covid-19. (incluye hijos).
  - No conozco ninguna norma o disposición de la autoridad que me obligue a estar en cuarentena en mi domicilio. (incluye hijos).
  - No obstante la presente Declaración Jurada, asumo cualquier tipo de riesgo de contagio del COVID-19, y eximo de cualquier tipo de responsabilidad al Club (incluye hijos).

Finalmente, declaro estar en conocimiento respecto a la gravedad de mentir en una Declaración Jurada, no sólo desde punto de vista legal, sino que también por poner en riesgo a otros socios, a los colaboradores del Club y/o terceros. Por tal motivo, acepto de no ser efectivas las declaraciones aquí contenidas, será motivo de aplicación sobre mi persona de las sanciones que el Club estime pertinentes, pudiendo ser aplicable la expulsión definitiva del Club, y con la presentación de todos los antecedentes ante la autoridad correspondiente y ante los Tribunales de Justicia.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

## ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA POR INGRESO

Nombre:

Rut:

Correo:

Teléfono:

1.- ¿Ha presentado recientemente alguno de los siguientes síntomas o desde la última vez que estuvo en el club?

<b>SINTOMATOLOGIA</b>	<b>S</b>	<b>N</b>
Fiebre (temperatura corporal de 37,8 °C o más)		
Tos		
Disnea o dificultad respiratoria		
Dolor torácico		
Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos		
Mialgias o dolores musculares		
Calofríos		
Cefalea o dolor de cabeza		
Diarrea		
Pérdida brusca del olfato o anosmia		
Pérdida brusca del gusto o ageusia		

2.- ¿Ha tenido contacto estrecho con una persona confirmada con COVID-19?

- Si \_\_\_\_\_
- No \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento la veracidad de la información arriba registrada y estoy en conocimiento respecto a la gravedad de mentir sobre la misma, no sólo desde punto de vista legal, sino que también por poner en riesgo a otros socios, a los colaboradores del Club y/o terceros. Por tal motivo, acepto que, de no ser veraz la información aquí contenida, será motivo de aplicación sobre mi persona de las sanciones que el Club estime pertinentes, pudiendo ser aplicable la expulsión definitiva del Club, y con la presentación de todos los antecedentes ante la autoridad correspondiente y ante los Tribunales de Justicia.

Fecha \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_